DNCP/DNC/ADJ N° 16710 /2017

Asunción, 11 de julio del 2.017

Señor:
Edgar Daniel Cardozo Mereles
Coordinador de la UOC
Facultad De Derecho - UNA
PRESENTE:

REF.: Adjudicación ID N° 323663
DESCRIPCION: ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES UNA.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recomendamos tener en cuenta el **ANEXO 1 – ACTA DE APERTURA ESTANDAR** de la Resolución DNCP N° 4136/15.
2. Se verifica que el monto ofertado según el CCO, del oferente Ramón Salinas Larroza no coincide con el precio total ofertado tras la corrección aritmética. Considerando el ajuste por corrección aritmética, consultamos si el comité analizo la cobertura de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, y de no ser cubierta la oferta con dicha garantía, se solicita el motivo por el cual fue adjudicado.
3. Se constata que no se consultó al oferente sobre las correcciones aritméticas realizadas y su posterior contestación.
4. Consultamos a la convocante si ha solicitado el Certificado de Origen Nacional a los oferentes para su posterior aplicación del margen de preferencia nacional.
5. En la evaluación de oferta no se detalla el análisis del Art. 40 y la capacidad financiera presentada por los oferentes, por lo que solicitamos nos remitan dichos análisis.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle,

Abog. Noelia Ovelar Insaurralde
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/NOI